



Código de Documento AAD18I00L0	Código de Expediente CST/2024/124	Fecha y Hora 08/05/2024 10:51	Página 1 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26041F4S1G2N0M0T0S17		

INFORME PROPUESTA SOBRE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO MODALIDAD SAAS, DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023 PARA EL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EL CONJUNTO DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES VINCULADAS. (CST/2024/124)

Índice

1.- NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	2
2.- OBJETO DEL CONTRATO	2
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
4.- POSIBILIDAD DE DESGLOSE EN LOTES	3
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN	3
6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	3
7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	3
8.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	3
9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y DESEMPATE	4
11.- GARANTÍAS	5
12.- PLAZO DE GARANTÍA	5
13.- SUBCONTRATACIÓN	5
14.- PAGO DEL PRECIO	5
15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	5
16.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES	6
17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	6
18.- PENALIDADES	6
ANEXO II	7

1.- NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

En fecha 21/02/2023 se publica en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo LPILC). Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La finalidad de la norma es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma. La Ley 2/2023 establece en su artículo 13.1 la obligación a todas las entidades que integran el sector público de disponer de un Sistema interno de información.

El día 13-06-2023 entró en vigor la exigibilidad de que las Administraciones Publicas locales de mas de 10.000 habitantes dispongan del Sistema Interno de Información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. A partir del día 01/12/2023 la obligación alcanza al conjunto de ayuntamientos.

Para atender este contexto jurídico la Junta General del CAST, en su sesión celebrada en fecha 02/05/2023 ha adoptado el acuerdo de que el Consorcio habilite un sistema informático para dotar a todos los Ayuntamientos del CAST de un CANAL INTERNO en cumplimiento de la Ley 2/2023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio bajo modalidad SAAS, de un programa informático que permita la gestión del Sistema Interno de información establecido en la Ley 2/2023 para el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y el conjunto de ayuntamientos y mancomunidades vinculadas (80 entidades).

En el Pliego técnico se concreta la información precisa en cuanto al alcance del contrato.

CÓDIGOS CPV

Códigos correspondientes al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV):

- 48000000-Paquetes de software y sistemas de información
- 72510000- Servicios de gestión relacionados con la informática

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sin IVA) es de 52.900,00 €.

El presupuesto base de licitación es de 32.004,50 € (IVA incl). Corresponde al IVA la cantidad de 5.554,50 €

Añualidad	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
2024	7.714,58 €	9.334,65 €
2025	13.225,00 €	16.002,25 €
2026	5.510,42 €	6.667,60 €

Para la determinación del precio se ha considerado el coste del esfuerzo a incurrir partiendo de cero en la configuración, parametrización del sistema y un precio de referencia de los servicios SAAS asociados, habida cuenta de que se trata de un tipo de producto que dispone de una importante oferta estandarizada en el mercado, en estos momentos. Para el total de 24 meses de contrato se estima el siguiente coste (sin IVA):

- 50 horas anuales totales de consultoría, programación, soporte técnico y formación a un precio medio de 50,00 euros/hora.
- 24 meses de servicios SAAS al precio de 750 euros/mes
- 15% de gastos generales.



Código de Documento AAD18I00LO	Código de Expediente CST/2024/124	Fecha y Hora 08/05/2024 10:51	Página 3 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26041F4S1G2N0M0T0S17		

Partida presupuestaria: 491/ 221.07 "Servicios de carácter informático"

4.- POSIBILIDAD DE DESGLOSE EN LOTES

Se trata de un contrato de servicios con un único objeto: un programa informático de gestión del sistema interno de información, lo que impide realizar una división en lotes, no produciéndose una restricción de la competencia.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos años. Desde el 1 de junio de 2024 o desde la formalización del contrato, si es posterior. El contrato se podrá prorrogar hasta un plazo máximo de dos años más.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato por ser su duración superior a un año (24.003,00 euros).

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1) Las empresas licitadoras deberán haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del contrato (52.900,00 €).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio que se hayan prestado servicios con aplicaciones de gestión de canal interno de información en entornos SAAS, o bien que se hayan prestado servicios en entornos SAAS con programas de gestión de expedientes que permitan el funcionamiento del canal interno de información.

2) Certificación ENS categoría alta para el entorno tecnológico de alojamiento.

3) Certificación ENS categoría media para la aplicación.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

8.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Se deberá adscribir al contrato los recursos necesarios para su ejecución, que como mínimo serán los siguientes:

- La empresa deberá adscribir al contrato personal con experiencia en la administración y gestión del Canal Interno de información y los servicios asociados.
- La empresa deberá poner a disposición del CAST un Centro de Atención al Usuario, al que se puedan comunicar todas aquellas incidencias o peticiones relacionadas con el servicio durante la vigencia del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Atendiendo a la cuantía del contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros.

En cuanto a la tipología del contrato se tiene en cuenta el informe 13/2021 de la JCCP del Estado en el que se analiza la adecuada calificación de los contratos que tienen por objeto las prestaciones comercializadas como servicios en la nube. Según este informe, los contratos por los que se pone a disposición de organismos públicos activos software (como es el objeto de este contrato) o hardware alojados en la nube, ya sea la nube de la entidad contratante, ya sea la del proveedor de los activos, y siempre que no se trate de un programa hecho a medida, han de calificarse jurídicamente como **contratos de suministros**.

Por otra parte, al incluirse un conjunto de servicios asociados, el objeto podría considerarse mixto y en este caso la determinación del régimen jurídico aplicable a su adjudicación exige conocer, conforme a lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP, cuál será la prestación más importante desde el punto de vista económico, que es este caso según se puede observar en el apartado 3, son los servicios SAAS.

Por lo tanto este contrato se califica como una contrato de servicios.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y DESEMPATE

Criterio precio (100 %)

Valoración de la propuesta económica.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja entendiendo por tal la que presente el mejor precio, calculándose las puntuaciones del resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = \frac{100 (\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta a valorar})}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

El presente criterio supone un beneficio económico a la Administración en forma de ahorro ya que se otorga la mayor puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de ejecución siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquélla.

10.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada **anormalmente baja** en los siguientes supuestos:

- 1.- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto de licitación.
- 2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a



Código de Documento AAD18I00LO	Código de Expediente CST/2024/124	Fecha y Hora 08/05/2024 10:51	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26041F4S1G2N0M0T0S17		

dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10.3.- Desempate

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración sea idéntica se resolverá el empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11.- GARANTÍAS

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía. No obstante, el alcance de la responsabilidad, en lo referente a la custodia de los datos, documentos incorporados al sistema y la extensión del deber de confidencialidad, se extenderá hasta la devolución de los datos, en su caso, llegado al término del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 100% de las prestaciones. En el caso de que la oferta prevea la subcontratación de parte o la totalidad de las prestaciones, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente al CAST, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

14.- PAGO DEL PRECIO

Se realizarán pagos trimestrales del precio con carácter de pagos a cuenta del contrato. Se deben incluir en el concepto de todas las facturas el número del expediente "CST/2024/124" así como la referencia del periodo temporal (trimestre/año) a que corresponda.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

- La formación al responsable individual del sistema, necesaria para el manejo del programa informático del sistema interno de información. Debiendo justificar al menos la asistencia de un curso de mínimo 10 horas. Asimismo se garantizará la formación precisa cuando se produzcan cambios o actualizaciones de dicho programa.

A esta condición especial se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

16.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP se consideran obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) Adscripción de medios fijados para este contrato (artículo 76.2 LCSP).
- b) Deber de confidencialidad, según el acuerdo que se firme al respecto.
- c) La obligación de respetar las estipulaciones de la normativa de protección de datos tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, según la modificación introducida por el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en relación a la subcontratación.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones en este contrato.

18.- PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 192, se impondrán penalidades por incumplimiento del servicio que ocasione trastornos graves a la administración.

En el supuesto de que se incumplan los ANS, sin justificación expresa por parte de la empresa aceptada por el órgano de contratación, se aplicará una penalización del 10% en la facturación correspondiente al periodo en el cual se produce el incumplimiento (IVA excluido).

El Jefe de Sección del Área Económico Administrativa

La Técnico Especialista en Cumplimiento Legal



FERNANDEZ RIONDA,
FERNANDO
JEFE/A DE SECCION
08/05/2024 11:06

MARTINEZ DE AZCOITIA REY, AGUEDA
TECNICO ESPECIALISTA EN
CUMPLIMIENTO LEGAL
08/05/2024 11:08



Código de Documento AAD18I00LO	Código de Expediente CST/2024/124	Fecha y Hora 08/05/2024 10:51	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26041F4S1G2N0M0T0S17		

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO, BAJO MODALIDAD SAAS, DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023 PARA EL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EL CONJUNTO DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES VINCULADAS.

(EXPEDIENTE N° CST/2024/124)

D./Dña., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... teléfono email enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante,..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se comprometo en nombre de la misma a tomar a su cargo la realización de los trabajos, con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables, según lo siguiente:

OFERTA ECONÓMICA (VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS)

IMPORTE TOTAL SIN IVA: (en letra) (en número) € IVA (21%): (en letra) (en número) € IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): (en letra) (en número) €

NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO II

- (1) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- (2) Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única oferta, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.